

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2067/2026

**PROHIBICIÓN DE CABALLOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ESPACIOS PRIVADOS SIN CERCOS
PERIMETRALES ADECUADOS**

VISTO: La necesidad de preservar la seguridad, el orden y la higiene en los espacios públicos y privados de la localidad de Freyre, evitando la presencia descontrolada de animales de gran porte como los caballos en dichos espacios, y;

CONSIDERANDO: Que la presencia de caballos en espacios públicos o en propiedades privadas, éstos últimos, sin cercos perimetrales adecuados; representa un riesgo para la seguridad vial y peatonal, así como posibles daños a la propiedad y la salud pública.

Que es deber de la Municipalidad de Freyre velar por la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, así como mantener el orden en los espacios públicos y privados de la localidad.

Que es necesario establecer un marco normativo que regule la tenencia de caballos y su circulación en la localidad, con sanciones claras para quienes incumplan esta normativa, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Prohibición de Caballos en Espacios Públicos y Privados, estos últimos, sin Cercos Perimetrales adecuados. Se prohíbe la permanencia, circulación y pastoreo de caballos en todos los espacios públicos de la localidad de Freyre, así como en propiedades privadas que carezcan de cercos perimetrales adecuados que impidan la salida del animal hacia el espacio público.....

Artículo 2°: Retiro y Depósito de Animales. Los caballos que sean encontrados en infracción a lo dispuesto en el artículo 1° serán retirados por el personal autorizado de la Municipalidad de Freyre y trasladados a los corrales habilitados en el predio municipal, donde permanecerán hasta su retiro por parte del propietario.....

Artículo 3°: Multa por Estadía. El propietario del caballo deberá abonar una multa equivalente al valor de seis (6) UTM por cada día de estadía del animal en los corrales municipales, conforme al precio vigente al momento del retiro.....

Artículo 4°: Notificación al Propietario. El propietario del animal será notificado por medios fehacientes, si fuere posible, sobre el retiro de su caballo y la multa correspondiente. En caso de que el propietario no se presente a retirar el animal dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación, el Municipio podrá disponer del animal conforme a la normativa vigente.....

Artículo 5°: Destinación de Fondos. Los fondos recaudados por las multas serán destinados a la mejora y mantenimiento de los corrales municipales y otros espacios públicos de la localidad.....

Artículo 6°: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los treinta (30) días posteriores a su promulgación, estableciendo las disposiciones necesarias para su correcta implementación.....

Artículo 7°: Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.....

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los dieciséis días del mes de Abril de dos mil veintiséis.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 072/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 17 de Abril de 2026.....